

CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

Neiva, 06 de marzo de 2024

Señores (as):
CONSORCIO PANAL LYM
Atn. DIEGO MEDINA GUERRERO
Representante Legal.

Señores (as):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 N°9ª-45 Piso 12 Bogotá.
Póliza: 435-47-994000050931

CVN-06-3-10086-2022- 135

Ref., Contrato de obra PN DIRAF No. **06-6-10178-22 “CONSTRUCCION Y DOTACION EDIFICIO ATENCION AL CUIDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1- B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**.

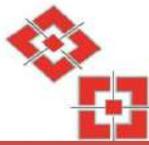
Asunto: Comunicación de solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento del contrato de obra PN DIRAF No.06-6-10178-22 por parte del consorcio PONAL L Y M en cuanto a la Estabilidad, Calidad de la obra y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.

Respetados señores:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el acostumbrado respeto, en calidad de interventor de la obra en referencia, con el fin de manifestarle lo siguiente:

Mediante oficio CVN-06-3-10086-2022- 133 de febrero 19 de 2024, esta interventoría manifiesta la preocupación por situaciones que fueron de nuestro conocimiento y fueron





verificadas en sitio, los cuales afectan la estabilidad de la obra y por lo tanto se da un plazo de 15 días calendario para subsanar las observaciones, posteriormente el día 29 de mayo de 2024, se reitera el requerimiento y se recuerda al consorcio PONAL LYM el cumplimiento del plazo establecido, el cual vencía el día de ayer 5 de marzo de 2024.

Las observaciones y requerimientos de la interventoría fueron los siguientes:

1. COLAPSO PARCIAL DE PLACA DE CONCRETO DE CUBIERTA EN EL MODULO B: Atención al colapso parcial del entarimado de soporte y la placa de cubierta ubicada en el bloque B entre los ejes 1 – 2 y A-D, lo cual fue informado por la MENEV a la supervisión mediante comunicado GS-2024-007316-MENEV del 5 de febrero de 2024 y a su vez la entidad contratante remitió a esta interventoría el oficio GS-2024-000923 DIFRA-GUTEP 29.25 del 14 de febrero de 2024 informando la novedad, por lo que esta interventoría luego de corroborar en sitio, solicito mediante los mencionados oficios la atención inmediata a la situación presentada.

2. AGRIETAMIENTOS EN PLACA DE CONTRAPISO: Atención a agrietamientos considerables presentados en el acabado de las placas de contrapiso de la edificación.

3. DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN VIGAS Y RIOSTRAS DE PLACAS DE CUBIERTA: Atención a hormigueros y oquedades en elementos componentes de las placas de cubierta (vigas y riostras), así como acero de refuerzo expuesto. Los cuales se evidenciaron una vez retirados los casetones que confinaban las vigas y riostras y que hacían parte de la formaleta.

4. SISTEMA DE BOMBEO DEL POZO PROFUNDO: No está en funcionamiento el sistema de bombeo del pozo profundo, lo que está afectando directamente la ejecución de las obras correspondientes al contrato de la fase 1C ya que dependen del suministro de agua del pozo para algunas actividades de obra, por lo que la interventoría solicitó la atención inmediata a esta situación.

5. FILTRACIONES EN PLACA DE CUBIERTA: Atención a filtraciones presentadas hacia el interior de la edificación por fallas en la impermeabilización de la placa de cubierta y en las tuberías de los bajantes de dicha placa cuando se presentan lluvias.

En vista de que se venció el plazo estipulado y aun no se subsanan las situaciones que dieron lugar a las anteriores observaciones hechas por la interventoría, y tampoco hubo pronunciamiento por parte del consorcio PONAL LYM al respecto, esta interventoría le informa al consorcio contratista y a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que se solicitara a la entidad contrate el inicio de un proceso sancionatorio debido al incumplimiento contractual parcial evidenciado.





CARLOS VERGARA NEGRETE
Ingeniería & Arquitectura

Lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.12, señala expresamente: “la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”, razón por la cual, la mencionada póliza de cumplimiento expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia aún está vigente dentro del desarrollo del contrato que nos ocupa.

IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA N°	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			Desde	Hasta
435-47-994000050931	Cumplimiento de contrato: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suspensión del contrato y de las prórrogas si las hubiera	1.394.918.381,0	18/10/2022	20/06/2024
435-47-994000050931	Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suspensión del contrato y de las prórrogas si las hubiera	348.729.595,25	18/10/2022	20/04/2027
435-47-994000050931	Estabilidad y Calidad de la Obra: Por (30%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años más, contados a partir de la fecha recibo final de la obra.	2.092.377.571,50	NOTA ACLARATORIA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.	
435-47-994000050931	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos: Por el cincuenta (50%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo final de los bienes y/o equipos sobre los cuales operan garantías técnicas de fabricación e instalación.	3.487.295.952,5	18/10/2023	20/04/2025

Atentamente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.

Copia: Mayor. GUSTAVO QUIROZ WALDO – Supervisor.

